

DCI	Otras denominaciones comunes o triviales	Denominación química
<i>Sustancias de la lista II</i>		
1. Anfetamina. 2. Dexanfetamina. 3. Metanfetamina. 4. Metilfenidato. 5. Fenciclidina. 6. Fenmetracina.		(±)-2-amino-1-fenilpropano. (+)-2-amino-1-fenilpropano. (+)-2-metilamino-1-fenilpropano. Ester metílico del ácido 2-fenil-2-(2-piperidil) acético. 1-(1-fenilciclohexil)-piperidina. 3-metil-2-fenilmorfolina.
<i>Sustancias de la lista III</i>		
1. Amobarbital. 2. Ciclobarbital. 3. Glutetimida. 4. Pentobarbital. 5. Secobarbital.		Acido 5-etil-5-(3-metilbutil) barbitúrico. Acido 5-(1-ciclohexen-1-il)-5-etilbarbitúrico. 2-etil-2-fenilglutarimida. Acido 5-etil-5-(1-metilbutil) barbitúrico. Acido 5-alil-5-(1-metilbutil) barbitúrico.
<i>Sustancias de la lista IV</i>		
1. Anfepramona. 2. Barbital. 3. 4. Etinamato. 5. Meprobamato. 6. Metacualona. 7. Metilfenobarbital. 8. Metiprilona. 9. Fenobarbital. 10. Pipradrol. 11.	Etclorvinol. SPA.	2-(dietilamino) propiofenona. Acido 5, 5-dietilbarbitúrico. Etil-2-cloroviniletinilcarbinol. Carbamato de 1-etinilciclohexanol. Dicarbamato de 2-metil-2-propil-1, 3-propanodiol. 2-metil-3-o-tolil-4 (3H)-quinazolinona. Acido 5-etil-1-metil-5-fenilbarbitúrico. 3, 3-dietil-5-metil-2, 4-piperidinodiona. Acido 5-etil-5-fenilbarbitúrico. 1, 1-difenil-1-(2-piperidil) metanol. (-)-1-dimetilamino-1, 2-difeniletano.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de septiembre de 1976.—El Secretario general técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19745 ORDEN de 7 de octubre de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-QTS/1976, «Cubiertas de tejados sintéticos».

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-QTS/1976.

Art. 2.º La presente norma regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento y se encuentra incluida en el anexo de clasificación sistemática del Decreto 3565/1972, bajo los epígrafes de «Cubiertas de tejados sintéticos».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con expresión de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el

artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación, Sección de Normalización) señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la norma.

Art. 5.º 1. Considerados, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



NTE

Diseño

f

Cubiertas

Tejados Sintéticos

Synthetic Roofs Design



OTS

1976

1

1. Ambito de aplicación

Cobertura total de edificios o de una parte de la cubierta en caso de bandas de iluminación, con placas de poliéster reforzado, cloruro de polivinilo, rígido, o polimetacrilato de metilo, sobre faldones de cubierta formados por entramado en los que la propia placa proporciona la estanqueidad.

2. Información previa

De proyecto

Planta y secciones de la cubierta, indicando situación de aleros, limatesas, limahoyas, cumbreiras, canalones, bajantes, elementos salientes, juntas estructurales, formación de pendientes y bandas de iluminación.

Del edificio

Tipo y superficie del local a cubrir, humedad relativa previsible en su interior, si se producen habitualmente humos, vapores o polvo y si está calefactado.

Geográfica

Coordenadas geográficas del emplazamiento del edificio.

Climatología





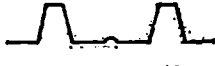
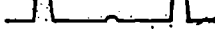
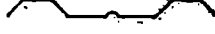
Dirección de los vientos dominantes.

Ordenanzas

Material de cobertura permitido en el lugar de ubicación del edificio.

3. Criterio de diseño

Tipología de placas

Perfil	Esquema	Altura de cresta en mm	Pendientes mínimas recomendables
Ondulado grande		≥ 42	≥ 10%
Ondulado pequeño		≤ 30	≥ 15%
Grecado grande		≥ 42	≥ 5%
Grecado medio		30-42	≥ 8%
Nervado grande		≥ 42	≥ 10%
Nervado medio		30-42	≥ 10%
Nervado pequeño		≤ 30	≥ 10%

Iluminación

En función de la transmisión luminosa de las placas se diferencian tres tipos: translúcida, semiopaca y opaca según la transmisión luminosa sea superior al 20%, del 10 al 20% e inferior al 10% respectivamente.

En zonas de fuerte insolación se recomienda la utilización de colores blanco y marfil en placas opacas y en placas translúcidas el color azul con preferencia al natural y amarillo.

Las bandas de iluminación se recomienda orientarlas al N.

Soporte

Correas sobre elementos metálicos, de hormigón o madera, resistentes como cerchas, muros.

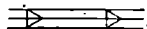
Lluvia y viento	En zonas lluviosas de fuertes vientos, se reforzará la estanquidad de los solapes entre placas mediante sellado, según se especifica en esta Norma o se disminuirá el número de solapes empleando placas de gran longitud suministradas en rollos. En cubiertas donde la succión del viento sea grande, por las características de los locales a cubrir, se realizará un estudio para determinar el número de accesorios de fijación de las placas.
Nieve	En zonas en las que se prevean grandes y periódicas acumulaciones de nieve, las pendientes de los faldones serán superiores a 30° y no es recomendable el empleo de canalones.
Obstáculos a la circulación del agua	Cuando el camino de las aguas quede interceptado por paramentos o elementos salientes de la cubierta, se procurará siempre la rápida evacuación del agua.
Salida de humos y ventilación	Para la evacuación de humos y ventilación de locales, se aplicarán los criterios y soluciones adoptados en las Normas: NTE-ISH: Instalaciones de Salubridad Humos y gases y NTE-ISV: Instalaciones de Salubridad Ventilación, resolviendo los encuentros de pasos de chimenea y conductos de ventilación con la cobertura mediante baberos. Las perforaciones de chimeneas o conductos, se procurará que queden próximas a los solapes entre placas para que los baberos no resulten excesivamente grandes.
Comportamiento higrotérmico	Cuando exista posibilidad de condensaciones se dispondrán aberturas en la cumbre o se separarán las placas en los apoyos mediante suplemento para facilitar la circulación del aire y en el caso de producirse condensaciones el agua condensada se deslice al exterior.
Comportamiento a sismos y vibraciones	En edificios situados en zonas de grado sísmico superior a 8 ó donde las cubiertas estén sometidas a trepidaciones o vibraciones de la estructura, se dispondrán accesorios que no proporcionen rigidez en las fijaciones.
Juntas de dilatación	Las juntas estructurales se mantendrán en la cubierta.
Accesibilidad para la conservación de la cubierta	Cuando los aleros estén situados a una altura superior a 5 m, se dispondrán accesos a la cubierta preferentemente desde zona común o de paso, como azotea, cuerpo saliente. Es recomendable que cada acceso cubra un radio de acción no mayor de 20 m. Se dispondrán anillas de seguridad en la cubierta para el amarre del cinturón de los operarios.
Piezas especiales	Se podrán utilizar para el acabado de cubiertas piezas especiales de material sintético o de otro material como fibrocemento, chapa de acero galvanizado, zinc, aluminio, debiendo ajustarse en cualquier caso a lo determinado en las NTE-QTF: Cubiertas Tejados de Fibrocemento, NTE-QTG: Cubiertas Tejados Galvanizados y NTE-QTL: Cubiertas Tejados de aleaciones Ligeras.
Cambios de pendiente	Cuando el cambio de pendiente sea menor de 15°, la superposición de las placas en la línea de quiebro se hará estanca interponiendo baberos o junta de sellado y cuando sea mayor se utilizará una pieza especial para cambio de pendiente.
Curvado de placas	El radio mínimo de curvatura perpendicular al perfil será de 3 m. En general y en cubiertas curvas, se fijarán por cables evitándose las perforaciones de los accesorios de fijación.

Especificación**QTS-5 Faldón -Tipo -L- Material
- Perfil-M- T-Color-S****Símbolo****Aplicación**

Como elemento de cobertura de la totalidad de los planos inclinados de la cubierta.

**QTS-6 Banda de iluminación
-Tipo-L- Material-Perfil-M
-S-T- Color**

Como elemento de cobertura de una parte de faldón de la cubierta, en caso de banda de iluminación.

QTS-7 Canalón visto-Tipo-D-Material

Para recogida de las aguas del faldón en el borde del alero. La pendiente no será menor del 1% y los puntos de desagüe estarán colocados a una distancia inferior a 20 m;

QTS-8 Complemento de estanquidad-Tipo

Para el sellado de las juntas en los solapes entre placas cuando sea necesario según se determina en Cálculo.



2

NTE

Diseño

Cubiertas

Tejados Sintéticos

Synthetic Roofs. Design



2

QTS

1976

4. Planos de obra

QTS-Plantas

Representación por su símbolo, de todos los elementos de la cubierta. Indicación en los canalones de las pendientes, puntos de desagüe, divisorias de aguas y sentido de evacuación. Se acompañará una relación numerada de las especificaciones expresando los valores dados a sus parámetros.

Escala

1:100

QTS-Secciones

Representación de las secciones necesarias para la definición de la cubierta.

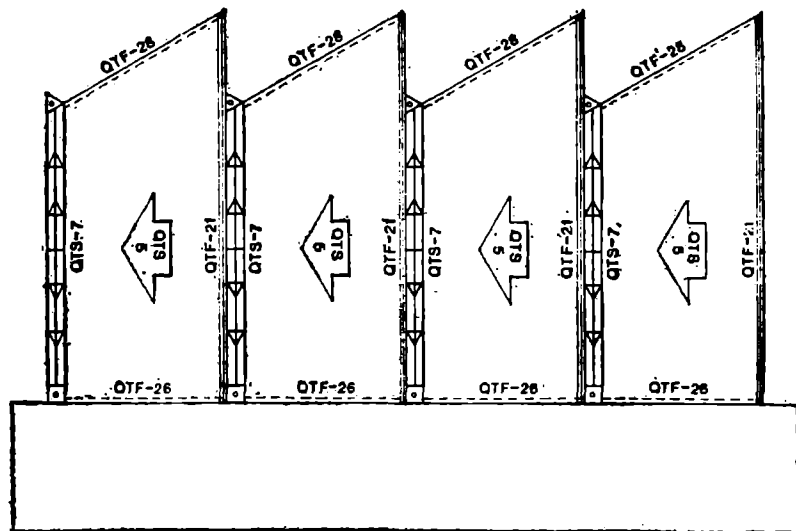
1:100

QTS-Detalles

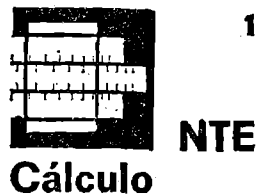
Representación gráfica de los detalles de elementos para los cuales no se haya adoptado o no exista especificación NTE.

1:20

5. Esquema



Planta



1. Determinación del solape longitudinal y lateral

Cubiertas
Tejados Sintéticos

Synthetic Roofs, Calculation



El solape longitudinal mínimo S en mm, su complemento de estanquidad T y el complemento de estanquidad L del solape lateral, se determinan en la Tabla 1 en función de la zona de vientos, tormentas y altitud topográfica, determinada con carácter orientativo en el Mapa 1 y de la pendiente o inclinación de la cubierta en % o grados respectivamente.

Mapa 1

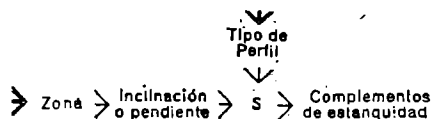
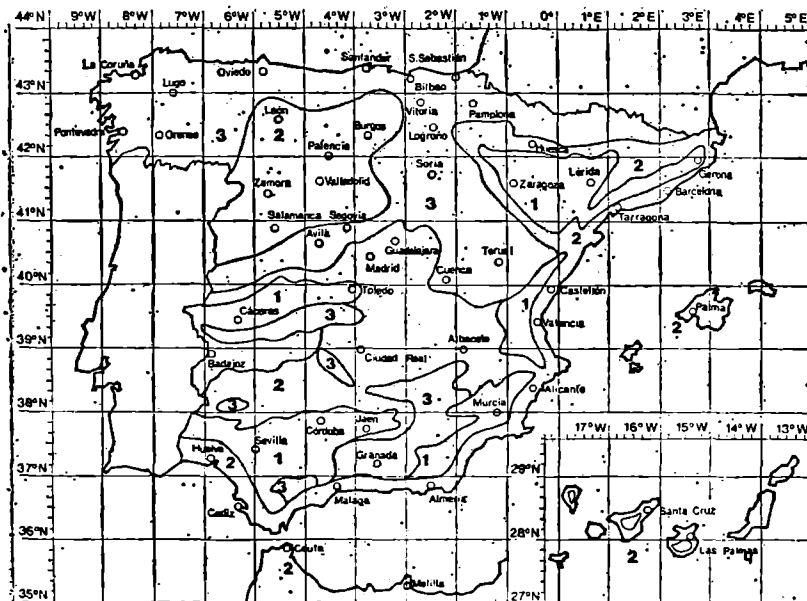


Tabla 1

Zona	Inclinación en grados	Pendiente en %	Tipo de perfil Grande Medio y pequeño		Complementos de estanquidad
1	5°	10	200	↓	T + L
	8°	15	200	↓	—
	11°	20	200	↓	—
	14°	25	200	↓	—
	17°	30	150	↓	—
20°	35	150	↓	—	
2	5°	10	200	↓	T + L
	8°	15	200	↓	T + L
	11°	20	200	↓	T
	14°	25	200	↓	—
	17°	30	150	↓	—
20°	35	150	↓	—	
3	5°	10	200	↓	T + L
	8°	15	200	↓	T + L
	11°	20	200	↓	T + L
	14°	25	200	↓	T
	17°	30	200	↓	—
20°	35	150	↓	—	

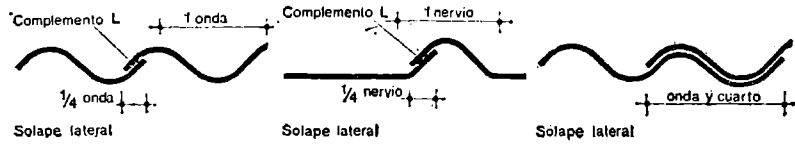
Solape mínimo S en mm

↘ Aumentar la pendiente

Ministerio de la Vivienda - España

Solape lateral

El solape lateral de las placas será de 1/4 de onda o nervio.
 Para las placas de perfil ondulado grande, en los casos en que sea preciso complemento de estanquidad lateral L puede sustituirse éste aumentando el solape hasta una onda y cuarto.



2. Determinación de la separación entre correas

En la Tabla 2 se determina para cada perfil la separación P en mm, entre apoyos y el número de apoyos por placa, en función de la longitud M en mm de la placa y del solape longitudinal S, en mm, obtenido en la Tabla 1.

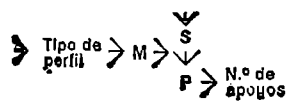


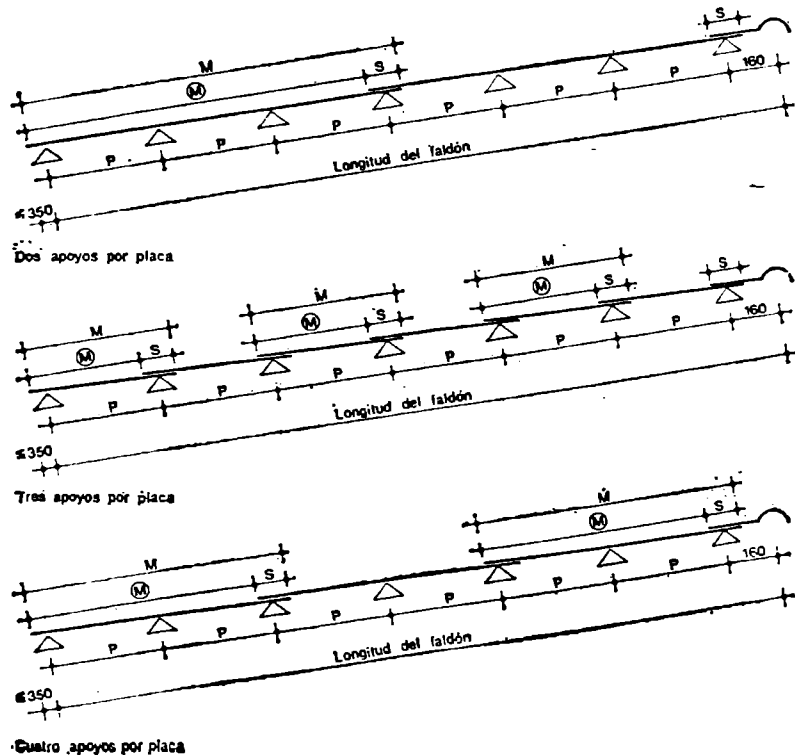
Tabla 2

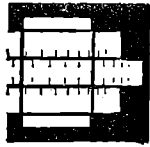
Tipo de perfil	Longitudes más normales de placas, M en mm	Solape S en mm			Número de apoyos por placa
		100	150	200	
Grande	1.250	—	1.100	1.050,0	2
	1.500	—	1.350	1.300,0	2
	2.000	—	925	900,0	3
	2.500	—	1.175	1.150,0	3
	3.000	—	950	933,0	4
	3.750	—	900	887,5	5
Medio y pequeño	625	525	475	—	2
	1.250	575	550	—	3

Separación P entre apoyos o correas en mm

3. Dimensiones de coordinación

La longitud y ancho útiles de las placas se obtienen de las dimensiones reales, descontando los solapes longitudinal y lateral.





2

NTE

Cálculo

4. Condensaciones

Cubiertas

Tejados Sintéticos



4

QTS

Synthetic Roofs. Calculation

1976

En la Tabla 3 se determina el valor máximo del coeficiente K de transmisión térmica en kcal/h·m²·°C necesario para que no se produzcan condensaciones en la cara interior de la cubierta, en función del tipo de local, calefactado o no, de la zona térmica determinada por las coordenadas geográficas del emplazamiento y dada en el Mapa 2 y de la humedad relativa Hr. en % previsible en el interior del local.

Mapa 2

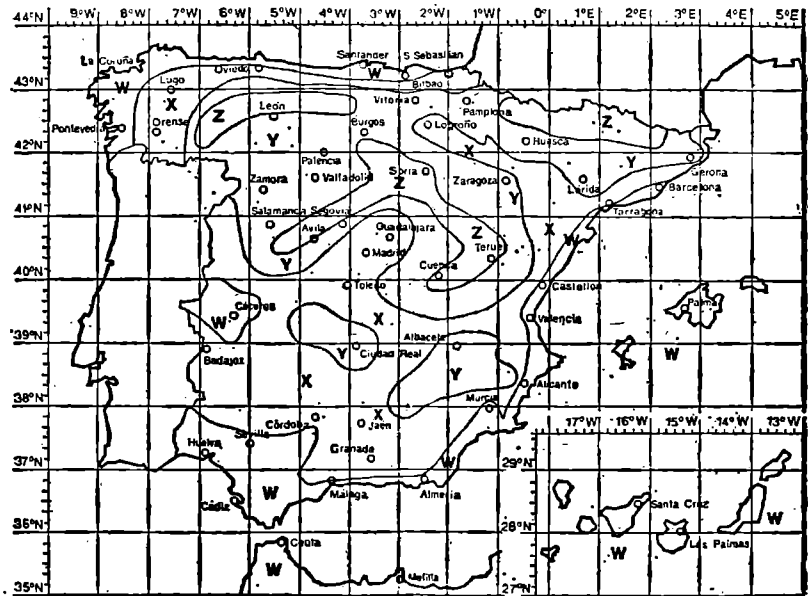


Tabla 3

Tipo de local → Zona térmica → K
 ↓
 Hr

Tipo de local	Zona térmica	Humedad relativa Hr previsible en el interior del local en %					
		90	80	70	60	50	40
Calefactado	W	0,58	1,18	1,96	2,80	3,76	4,92
	X	0,51	1,03	1,71	2,45	3,28	4,30
	Y	0,47	0,95	1,58	2,26	3,03	3,97
	Z	0,43	0,88	1,47	2,09	2,81	3,69
No calefactado	W	0,90	1,92	3,00	4,25	5,73	7,39
	X	0,73	1,56	2,44	3,45	4,66	6,00
	Y	0,64	1,38	2,16	3,07	4,14	5,33
	Z	0,58	1,24	1,95	2,78	3,72	4,80

Valor máximo de K en kcal/h·m²·°C

5. Cálculo de la superficie útil de iluminación

La superficie de iluminación C en m² se calcula en función de los coeficientes a y b y de la superficie S en m² del local:

$$C = a \cdot b \cdot \frac{S}{100}$$

Se ha considerado para el cálculo de C, que no existen elementos exteriores que puedan arrojar sombra sobre las placas.

Coefficiente a

Se obtiene en la Tabla 5 a partir del tipo de local a iluminar, la transmisión de la luz T% de las placas, dadas en la Tabla 4, la limpieza del ambiente en el interior del local y la altura de éste en m.

El ambiente del local se considera limpio cuando en él no se produzcan habitualmente humos, vapores o polvo; en caso contrario el ambiente se considera sucio.

Transmisión de la luz T

En la tabla 4 se señalan los valores orientativos de transmisión de la luz T en % en función del color de las placas.

Tabla 4

→ Color → T

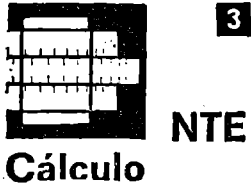
Color	Valor orientativo de transmisión de la luz T en %
Natural	90
Azul pálido	60
Amarillo	50
Verde	45
Blanco opal	25
Azul intenso	15

Tabla 5

→ Tipo del local → T → Ambiente del local → a

Tipo de local	Transmisión de la luz T	Ambiente del local	Altura del local en m								
			2,5	3,0	3,5	4,0	5,0	6,0	7,0	8,0	
Locales que requieran un nivel de iluminación de 100 lux, como: alumbrado general, pasillos, cuartos de baño, garajes y almacenes.	90	Limpio	3,6	3,1	2,7	2,5	2,5	2,8	3,1	3,4	
		Sucio	5,2	4,2	3,4	3,1	3,2	4,0	5,0	6,2	
	80	Limpio	4,1	3,4	2,9	2,7	2,7	3,0	3,4	3,8	
		Sucio	6,0	4,7	3,7	3,4	3,5	4,4	5,6	6,8	
	70	Limpio	4,6	3,8	3,2	2,9	2,9	3,4	3,9	4,5	
		Sucio	6,5	5,1	4,0	3,6	3,9	5,0	6,4	7,9	
	60	Limpio	5,2	4,2	3,4	3,1	3,2	4,0	5,0	6,2	
		Sucio	7,1	5,7	4,4	3,8	4,3	5,7	7,4	9,4	
Locales que requieran un nivel de iluminación de 200 lux, como: escaleras, bibliotecas, vestíbulos de locales públicos, archivos, museos y áreas de trabajo de poca precisión.	90	Limpio	7,2	6,2	5,4	5,0	5,0	5,6	6,2	6,8	
		Sucio	10,2	8,4	6,8	6,2	6,4	8,0	10,0	12,4	
	80	Limpio	8,2	6,8	5,8	5,4	5,4	6,0	6,8	7,6	
		Sucio	12,0	9,4	7,4	6,8	7,0	8,8	11,2	13,8	
	70	Limpio	9,2	7,6	6,4	5,8	5,8	6,8	7,8	9,0	
		Sucio	13,0	10,2	8,0	7,2	7,8	10,0	12,8	15,8	
	60	Limpio	10,4	8,4	6,8	6,2	6,4	8,0	10,0	12,4	
		Sucio	14,2	11,4	8,8	7,6	8,6	11,4	14,8	18,8	
Locales que requieran un nivel de iluminación de 300 lux, como: comedores, restaurantes, cafeterías y bares, gimnasio, áreas de trabajo de precisión media.	90	Limpio	10,8	9,3	8,1	7,5	7,5	8,4	9,3	10,2	
		Sucio	15,6	12,6	11,2	9,3	9,6	12,0	15,0	18,6	
	80	Limpio	12,3	10,2	8,7	8,1	8,1	9,0	10,2	11,4	
		Sucio	18,0	14,1	11,1	10,2	10,5	13,2	16,8	20,4	
	70	Limpio	13,8	11,4	9,6	8,7	8,7	10,2	11,7	13,5	
		Sucio	19,5	15,3	12,0	10,8	11,7	15,0	19,2	23,7	
	60	Limpio	15,6	12,6	10,2	9,3	9,6	12,0	15,0	18,6	
		Sucio	21,3	17,1	13,2	11,4	12,9	17,1	22,2	28,2	
Locales que requieran un nivel de iluminación de 600 lux, como: trabajos normales en oficinas, establecimientos comerciales, salas de conferencias, aulas, laboratorios y áreas de iluminación localizada para lectura.	90	Limpio	18,0	15,5	13,5	12,5	12,5	14,0	15,5	17,0	
		Sucio	26,0	21,0	17,0	15,5	16,0	20,0	25,0	31,0	
	80	Limpio	20,6	17,0	14,5	13,5	13,5	15,0	17,0	19,0	
		Sucio	30,0	23,5	18,5	17,0	17,5	22,0	28,0	34,0	
	70	Limpio	23,0	19,0	16,0	14,5	14,5	17,0	19,5	22,5	
		Sucio	32,5	25,5	20,0	18,0	19,5	25,0	32,0	39,5	
	60	Limpio	26,0	21,0	17,0	15,5	16,0	20,0	25,0	31,0	
		Sucio	35,5	28,5	22,0	19,0	21,5	28,5	37,0	47,0	
Áreas localizadas que requieran un nivel de iluminación de 750 lux, como: salas de dibujo, escaparates y zonas de trabajo de precisión.	90	Limpio	27,0	23,3	20,3	18,8	18,8	21,0	23,3	25,5	
		Sucio	39,0	31,5	25,5	23,3	24,0	30,0	37,5	46,5	
	80	Limpio	30,8	25,5	21,8	20,3	20,3	22,5	25,5	28,5	
		Sucio	45,0	35,3	27,8	25,5	26,3	33,0	42,0	51,0	
	70	Limpio	34,5	28,5	24,0	21,8	21,8	25,5	29,3	33,8	
		Sucio	48,8	38,3	30,0	27,0	29,3	37,5	48,0	59,3	
	60	Limpio	39,0	31,5	25,5	23,3	24,0	30,0	37,5	46,5	
		Sucio	53,3	42,8	33,0	28,5	32,8	42,8	55,5	70,5	

Coefficiente a



3

NTE

Cálculo

Coefficiente b

Mapa 3

Cubiertas

Tejados Sintéticos

1976

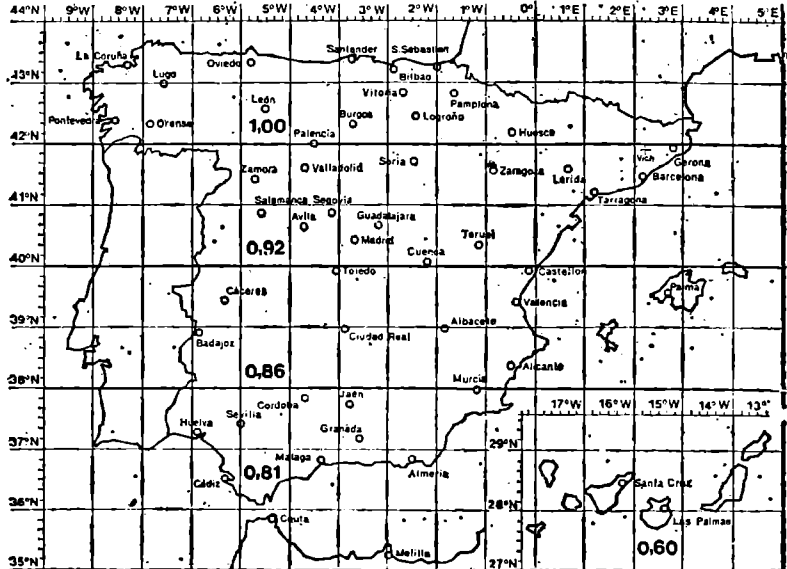


5

QTS

Synthetic Roofs. Calculation

Se determina por las coordenadas geográficas del emplazamiento en el Mapa 3.



6. Sección de canalones

La sección S en cm² necesaria de canalón se determina en la Tabla 6 en función de la superficie en m² que vierte a un mismo tramo de canalón, comprendido entre su bajante y su divisoria de aguas, y en función de la zona pluviométrica determinada por las coordenadas geográficas del emplazamiento en el Mapa 4, correspondiendo para cada zona las siguientes intensidades de lluvias: zona X, $l \leq 30$ mm/h, zona Y, $30 < l < 50$ mm/h y zona Z, $l \geq 50$ mm/h.

Mapa 4

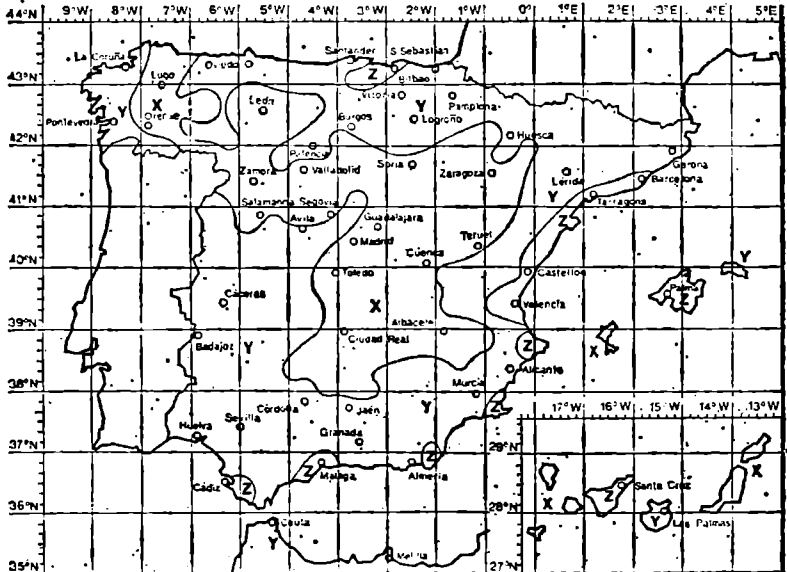
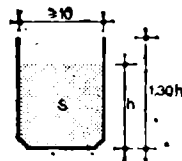
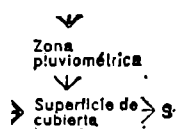


Tabla 6



	Zona pluviométrica			Sección S del canalón en cm ²
	X	Y	Z	
Superficie en m ² de cubierta que vierte al tramo	Hasta 185 186 a 360 361 a 540 541 a 1.100	Hasta 125 126 a 250 251 a 370 371 a 740	Hasta 95 96 a 185 186 a 275 276 a 550	60 90 160 250

La altura del canalón será igual a 1,30 h, siendo h la altura estricta para la que se ha calculado S.

7. Ejemplo

Datos	Tabla	Mapa	Resultados
Almacén en Granada de 50 X 25 m	4		T=90%
Nivel de Iluminación: 100 lux	5		a=2,5
Ambiente del local: limpio		3	b=0,61
Altura del local: 5 m			Superficie S=50 X 25 =1.250 m ²
Color de la placa: natural			$C = a \cdot b \frac{S}{100} = 2,5 \cdot 0,61 \frac{1.250}{100}$ =25,31 m ²

(Continuará.)

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19746 ORDEN de 5 de agosto de 1976 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Trabajo el Coronel de Infantería don Angel Ruiz Gregorio.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 1 de octubre de 1976, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Trabajo —Servicios de Inspecciones en Zaragoza— el Coronel de Infantería don Angel Ruiz Gregorio, al cual fue destinado por Orden de 13 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 15).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1976.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

19747 ORDEN de 5 de agosto de 1976 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Información y Turismo el Coronel honorario de Infantería don César Arderius García.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 6 de octubre de 1976, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Información y Turismo —Inspector de Actividades en primera situación en Madrid— el Coronel Honorario de Infantería don César Arderius García, al cual fue destinado por Orden de 13 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 15).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1976.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo.

19748 ORDEN de 5 de agosto de 1976 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de la Gobernación el Coronel de Artillería don Juan Villalonga Amorós.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 6 de octubre de 1976, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de la Gobernación —Dirección General de Administración Local— Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el Coronel de Artillería don Juan Villalonga Amorós, al cual fue destinado

por Orden de 10 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 173).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1976.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA

19749 ORDEN de 12 de julio de 1976 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas a los cinco candidatos que han superado las pruebas del curso realizado en la Escuela Oficial de Aduanas. en la que ingresaron por oposición convocada el 10 de octubre de 1974.

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Aduanas, convocadas por Orden de este Departamento de 10 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 255, del 24), y efectuadas favorablemente las pruebas del curso realizado en la Escuela Oficial de Aduanas conforme al plan de estudios vigente, y vista la propuesta definitiva que formula el Director de dicha Escuela,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en ejercicio de la facultad señalada en el número 2 del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas a los candidatos que a continuación se expresan, según el orden establecido en las correspondientes pruebas de selección:

Número del Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A06HA821	D. Manuel Castilla Domingo	13 10 1944
A06HA822	D.ª María Dolores Cabral Martínez-Vara del Rey	2 2 1950
A06HA823	D.ª Rosa María López Jorrín	28 8 1949
A06HA824	D. Antonio Alarcón Cañones	2 1 1949
A06HA825	D. Francisco Moya Mollz	11 1 1948

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera deberán dichos candidatos dar cumplimiento a lo que se dispone en los apartados c) y d) del artículo 36 de la mencionada Ley, certificándose el cumplimiento de lo que en los mismos se preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.